

la presente resolución, se sujeta a la disponibilidad de recursos y a la Certificación Presupuestal en cada caso.

**Artículo 3.-** Disponer que se remita a la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR y a la dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, antes del 31 de marzo de 2022, copia de la presente Resolución y el Plan de Desarrollo de las Personas de la Autoridad Portuaria Nacional del año 2022.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Sede Digital de la Autoridad Portuaria Nacional.

**Artículo 5.-** Comunicar la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente de Directorio

2055584-1

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

### Designan Gerente General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0029-2022-INGEMMET/PE

Lima, 6 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 015-2013-EM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del INGEMMET, actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD, el cual prevé el cargo estructural de Secretario General, actualmente Gerente General, como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 057-2021-INGEMMET/PE se designó al señor Luis Federico Panizo Uriarte en el cargo de Gerente General del INGEMMET, quien ha formulado su renuncia al cargo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, el Presidente Ejecutivo tiene la atribución de designar al personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** ACEPTAR la renuncia formulada por el señor LUIS FEDERICO PANIZO URIARTE, al cargo de Gerente General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al señor ESTEBAN MARIO BERTARELLI BUSTAMANTE en el cargo de Gerente

General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas del INGEMMET y a los interesados, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: [www.gob.pe/ingemmet](http://www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FÉLIX MERCADO PÉREZ  
Presidente Ejecutivo

2055897-1

## ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Aprueban la Directiva N° 002-2021-OTASS-DME Versión 02 “Directiva que establece el procedimiento para la aprobación, seguimiento, monitoreo, liquidación y evaluación de las transferencias financieras que realiza el organismo técnico de la administración de los servicios de saneamiento a favor de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal”**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 006-2022-OTASS-CD

Lima, 6 de abril de 2022

VISTO:

Los Informes Técnicos N° 000001-2022-OTASS-DME y N° 000002-2022-OTASS-DME de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, los Informes Técnicos N° 000010-2022-OTASS-OPP, N° 000011-2022-OTASS-OPP y el Informe N° 000091-2022-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 000103-2022-OTASS-OAJ y el Informe N° 000112-2022-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos establecidos por el ente rector;

Que, en el numeral 189.5 del artículo 189 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se faculta al OTASS, a que, mediante Resolución de su Consejo Directivo emita normas y disposiciones complementarias necesarias para